

LA SEXAGESIMA LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTICULOS 58 FRACCION I DE LA CONSTITUCION POLITICA LOCAL; Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO No. LX-1094

MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL AYUNTAMIENTO DE TAMPICO, TAMAULIPAS, A DONAR UN PREDIO PROPIEDAD DE SU HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL, EN FAVOR DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEONIMADO SERVICIOS DE SALUD DE TAMAULIPAS.

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza al Ayuntamiento de Tampico, Tamaulipas, a donar un predio propiedad de su Hacienda Pública Municipal, en favor del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud de Tamaulipas, para la construcción de un Centro Jurisdiccional de Vacunación.

ARTÍCULO SEGUNDO. El inmueble de referencia se localiza en la Calle Afganistán esquina con Birmania de la Colonia Solidaridad, Voluntad y Trabajo, con una superficie de 1,500.00 m2, que se ubica bajo las siguientes medidas y colindancias: Al Noreste, en 64.90 metros, con calle Afganistán; al Suroeste, en 52.50 metros, con calle Birmania; y, al Noroeste, en 9.98 metros y 73.86 metros, con canal pluvial a cielo abierto.

ARTÍCULO TERCERO. Se autoriza al Ayuntamiento de Tampico, Tamaulipas, para que por conducto de sus representantes legales otorgue el título que ampare la legítima propiedad del predio que mediante el presente Decreto se le autoriza donar, con sujeción a lo previsto en el Código Civil para el Estado de Tamaulipas.



ARTÍCULO CUARTO. Si el donatario no destina el bien para el fin señalado dentro de un año a partir de la entrega material del inmueble o si habiéndolo hecho diere a éste un uso distinto, sin contar con la aprobación del Congreso del Estado, a solicitud del Ayuntamiento, la donación será revocada y tanto el bien como sus mejoras revertirán de plano a favor del Ayuntamiento de Tampico, Tamaulipas.

ARTÍCULO QUINTO. Los gastos de escrituración e inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio serán sufragados por el donatario.

TRANSITORIO

ARTÍCULO UNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.



SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO. Cd. Victoria, Tam., a 26 de mayo del año 2010.

DIPUTADA PRESIDENTA

IMELDA MANGIN TORRE

DIPUTADO SECRETARIO

DIPUTADA SECRETARIA

JESÚS EUGENIO ZERMEÑO GONZÁLEZ

NORMA CORDERO GONZÁLEZ

HOJA DE FIRMAS DEL DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL AYUNTAMIENTO DE TAMPICO, TAMAULIPAS, A DONAR UN PREDIO PROPIEDAD DE SU HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL, EN FAVOR DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEONIMADO SERVICIOS DE SALUD DE TAMAULIPAS.





Cd. Victoria, Tam., a 26 de mayo del año 2010.

C. ING. EUGENIO HERNANDEZ FLORES.
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.
PALACIO DE GOBIERNO.
CIUDAD.

Con apoyo en lo dispuesto por el artículo 23, párrafo 1 incisos f) e i) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado de Tamaulipas, y para los efectos de lo dispuesto por el artículo 91, fracción V, de la Constitución Política del Estado por esta vía remitimos a Usted, el Decreto número LX-1094, mediante el cual se autoriza al Ayuntamiento de Tampico, Tamaulipas, a donar un predio propiedad de su Hacienda Pública Municipal, en favor del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud de Tamaulipas, para la construcción de un Centro Jurisdiccional de Vacunación.

Sin otro particular, nos es grato reiterar a Usted nuestra atenta y distinguida consideración.

A T E N T A M E N T E SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

DIPUTADO SECRETARIO

DIPUTADA SECRETARIA

JESÚS EUGENIO ZERMEÑO GONZÁLEZ

NORMA CORDERO GONZÁLEZ

H. Congreso del Estado de Tamaulipas Boulevard Praxedis Balboa No. 3100 Parque Bicentenario C.P. 87086 Telefono: (834) 31 8 77 00 Ciudad Victoria Tam.

